

**ASUNTO: Modificación del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación Y Resiliencia.**

**RECOMENDACIÓN SOLICITUD DE PRÓRROGA**

**Estimado/a asociado/a:**

A través de la presente le informamos que el Plan Estatal de Vivienda 2026-2030, publicado en el BOE el jueves 23 de abril de 2026 (ver circular 027/26), **modifica, a través de la Disposición Final Segunda, el artículo 4 del Real Decreto 853/2021, relativa al régimen de incumplimientos y, en particular, a la posibilidad de prórroga en los plazos de ejecución y justificación de las actuaciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)**, en especial el Programa 6 relativo a la ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes y que deben ser finalizadas el 30 de junio de 2026.

La modificación del Real Decreto 853/2021 introduce una mayor flexibilidad en la concesión de prórrogas para la ejecución de actuaciones financiadas con fondos del Plan de Recuperación, ampliando su ámbito a los programas 1, 2, 3 y 6.

El cambio más relevante consiste en que la concesión de prórrogas pasa a valorarse no sólo en función del estado de cada proyecto individual, sino también en relación con el grado de cumplimiento global de los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Por tanto, se abre una oportunidad para los adjudicatarios de los diferentes concursos, afectados por retrasos no imputables, que veían que el plazo de 30 de junio de 2026 era de complejo cumplimiento, en particular en el marco del Programa 6, permitiendo solicitar la ampliación de plazos sin comprometer necesariamente la viabilidad de las ayudas.

Por tal motivo, **recomendamos** las siguientes acciones:

1. **Remitir escrito** a la Administración Pública concedente en la que se solicite la ampliación del plazo de 30 de junio de 2026 para finalización de las obras.
2. En dicho escrito se debe **hacer constar** la fecha de resolución del concurso, fecha de formalización de la adjudicación, fecha de solicitud de licencia de obras y fecha de concesión de la licencia de obras.
3. Dicho escrito debe contener la información y documentación que acredite la **imposibilidad de cumplimiento** del plazo de finalización de obras por causas no imputables al adjudicatario.
4. Se recomienda que, en la solicitud de prórroga, se haga referencia expresa al **nuevo marco introducido por la modificación** normativa, poniendo de manifiesto que la concesión de la prórroga puede resultar compatible con el cumplimiento global de los objetivos del Plan de Recuperación, en línea con el nuevo criterio de valoración introducido por la norma.
5. El escrito deberá solicitar también la **convocatoria de la comisión bilateral de seguimiento** a la mayor brevedad posible para la valoración de la solicitud de prórroga, así como la comunicación de la resolución adoptada.

Asimismo, le informamos que la Asociación ha presentado formalmente, ante el Gobierno de Canarias-ICAVI, una solicitud de prórroga de los programas 1, 3 y 6 del RD 853/2021. No obstante, se recomienda que, a efectos jurídicos, cada interesado presente también su solicitud de manera individual.

Esperando que esta información sea de su interés, reciba un cordial saludo.